



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:181/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SOS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 181/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MAGIN DELFINO MERINO FLORES, EN CONTRA DE SERVICIOS, OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.; MARACO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y SOS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día doce de enero del dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora **MAGIN DELFINO MERINO FLORES**, mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de sus contrapartes

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora **MAGIN DELFINO MERINO FLORES**.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEDE CAMPECHE**, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 114/24-2025/JL-II, remitido mediante el oficio 2470/JL-II, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco; del cual se le envió oficio recordatorio numero 416/JL-II/25-2026, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del trece al veintidós de octubre de dos mil veinticinco**, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día diez de octubre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días once, doce, dieciocho, diecinueve de octubre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL.**

SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA”, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice “NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS.”

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco** y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **diecisiete de octubre de dos mil veinticinco**.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **SERVICIOS, OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada **SERVICIOS, OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.** Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Observando de autos que, mediante proveído de data ocho de octubre de dos mil veinticinco, se envió al **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEDE CAMPECHE**, el exhorto marcado con el número 114/24-2025/JL-II, a través del oficio 2470/JL-II/24-2025, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **G. MARACO Y ASOCIADOS**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Aunado a que el día ocho de octubre de dos mil veinticinco, se ordeno mandar el oficio recordatorio número 416/JL-II/25-2026.

Siendo que en ambos oficios se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

En consecuencia, en relación con el artículo 759, *Ibidem*, **se ordena girar oficio al JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEDE CAMPECHE**, para que este se sirva informar el trámite dado al **exhorto 114/24-2025/JL-II** en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 2470/J2025L-II/24-, del cual se le remitió el oficio recordado 416/JL-II/25-2026.

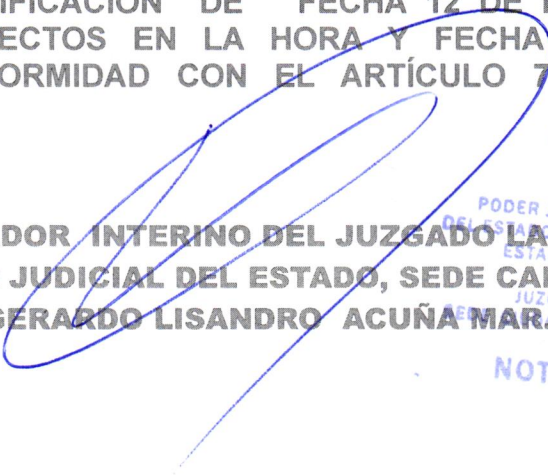
Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que el

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEDE CAMPECHE acuse de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.

Notifíquese Electrónicamente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**



NOTIFICADOR